

Resolución Gerencial Regional N° 0135 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional
- Arequipa;

VISTO:

El Oficio 443-2011-SUTRAN/09, del Director de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías sobre designación de Inspectores para operativos de fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los Art. 13 y 16 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece, en el artículo 3° que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, establece en su primer artículo, el objeto del reglamento, estando entre ellos, el inciso b) Regular las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y funcionamiento de los Establecimientos de Salud encargados de realizar los exámenes de aptitud psicósomática para la obtención de licencias de conducir. c) Regular las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 29005;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), es una entidad recientemente creada, mediante Ley N° 29380, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional, teniendo entre sus funciones la de Supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de autorizaciones, concesionarios y prestadores de servicios complementarios, inspecciones, certificaciones, verificaciones y otras relacionadas con el transporte y tránsito terrestre, dentro de sus facultades se encuentra Suscribir y ejecutar convenios de colaboración o gestión con otros organismos de los sectores público y privado para los fines de la supervisión y fiscalización de los temas a su cargo.

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) suscribió con el Gobierno Regional de Arequipa el Convenio Marco y Específicos para fiscalizar a las Escuelas de Conductores y Establecimientos de Salud, el cual resulta beneficioso para el Gobierno Regional, por cuanto nos permitiría poder efectuar acciones destinadas a garantizar un eficiente control y fiscalización a las Escuelas de conductores y Establecimientos de Salud en la Región, siendo necesario la designación de inspectores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;





Resolución Gerencial Regional

N° 0135-2011-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar como **INSPECTORES** de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los servidores que se detallan a continuación, quienes realizarán las labores de control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y Establecimientos de Salud en la Región Arequipa.

NOMBRES Y APELLIDOS:

1. AGUILAR BORDA RODOLFO.
2. BENGUA BENAVENTE REYNALDO.
3. BOLIVAR DIAZ JULIA ELENA.
4. DE LA CRUZ UMASI LUIS BERNARDO.
5. ESQUIVEL LAS HERAS DARWIN SOLON.
6. FUENTES RIVERA FELIX ALBERTO.
7. GAMARRA VASQUEZ JOSE EDWIN.
8. GONZALES ELAQUITA JORGE.
9. HUARACHA SALAZAR ELIZABETH.
10. LAZO RAMOS ROBERTO.
11. MOLER TAPARA MARIA LAURA.
12. OJEDA EGUI BERNARDINA.
13. PERDOMO SANTA CRUZ CARLOS.
14. VELASQUEZ CONTRERAS DANTE JESUS.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de esta resolución a la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

03 MAYO 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. **Walter Samuel Yana Motta**
GERENTE REGIONAL

